



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDD

BELLO – ANTIOQUIA

Primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0588 40 03 002 2019-01439-00

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro en el inmueble con **Matricula Inmobiliaria 01N-5209585**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Para esta diligencia se **comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Primero (01) de Julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO-HIPOTECARIO
RADICADO	0588-40-03-002-2019-01439-00
DESPACHO COMISORIO	92

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER**

AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO-HIPOTECARIO, instaurado por el **Sr. JULIO CÉSAR ARROYAVE PEREZ, identificado con C.C. N°. 3.352.761**, en contra del señor **DANIEL ENRIQUE DIAZ MENDOZA, CON C.C. N°.15.027.866**, Por providencia de la fecha, **se decretó el SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-5209585 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.**

EL INMUEBLE A SECUESTRAR: UBICADO EN LA CALLE 46 N°. 51-42, TERCER PISO (301). EDIFICIO CASTAÑO. P.H DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA Y DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.

La parte debe allegar copia de la Escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se **comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**, para que delegue en quien tenga competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. **Actúa como apoderada de la parte demandante el Abogado JESÚS ANSELMO OSPINA JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.397.492 Y T.P. 186.855 del C. S de la J.**

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferney V. M.", with a large, stylized flourish at the end.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co